

*NESCIA REGUM ZONA*

## NOTA A VALERIO FLACO I 515

En el libro I de Valerio Flaco, sigue inmediatamente a la partida de la nave Argo un concilio divino que se abre con las protestas del dios Sol, preocupado por la amenaza que supone para su hijo Eetes el viaje de los Minias. Se queja ante Júpiter de que, aunque estableció a Eetes en una región apartada y pobre como la Cólquide para evitarle ataques de pueblos enemigos que pudieran apeteer su reino, tales previsiones han resultado inútiles, a juzgar por el rumbo que ha tomado la nave de Jasón, (I 505-516):

summe sator, cui nostra dies uolentibus annis  
 tot peragit reficitque uices, tuane ista uoluntas  
 Graiaque nunc undis duce te nutuque secundo  
 it ratis? an meritos fas est mihi rumpere questus?  
 hoc metuens et nequa foret manus inuida nato  
 non media telluris opes, non improba legi  
 diuitis arua plagae (teneant uberrima Teucer  
 et Libys et uestri Pelopis domus): horrida saeuo  
 quae premis arua gelu strictosque insedimus amnes.  
 cederet his etiam et sese sine honore referret  
 ulterius, sed nube rigens ac nescia †regum†  
 stat super et nostros iam zona reuerberat ignes.

Eetes, dice su padre, estaría dispuesto incluso a retirarse más allá de la Cólquide, si no fuera porque las condiciones de la región contigua se lo impiden (514-516). Mas ¿cuáles son exactamente estas condiciones? En el v. 515, la lectura de los manuscritos *regum* ha sido desechada por todos los editores recientes de las *Argonáuticas*. Sólo E. Courtney, de cuya edición teubneriana (Leipzig, 1970) tomamos el texto citado, la imprimió entre cruces, al tiempo que proponía cautamente en el aparato crítico su propia corrección *rorum* (> *rerum* > *regum*). Subyace a ésta la idea de que el verso debía de contener una doble calificación de la zona situada más allá del reino de Eetes por sus rigurosas condiciones meteorológicas («endurecida por las nubes y...»). Tal suposición había dado lugar ya antes a algunas enmiendas semánticamente menos rebuscadas que la de Courtney, si bien bastante alejadas gráficamente del *regum* recibido: *ueris* (Jortin et al.<sup>5</sup>) *uerni* (Baehrens<sup>6</sup>) *uerum* (Bury<sup>7</sup>). Excepto la primera, introducida en el texto de la Loeb Classical Library por J. H. Mozley (Cambridge, Mass., 1936), no han tenido mucho predicamento.

Para el texto de la última edición teubneriana (Stuttgart, 1980), W.-W. Ehlers retomó la corrección *rerum*, que se venía imprimiendo con regularidad desde la aldina (Venecia, 1523) y que cuenta con un paralelo en el v. 725 del mismo libro I, donde el *regum* de los códices ha sido reemplazado con general aceptación por el *rerum* de la juntina (Florencia, 1503): (sc. *Pelias*) *itque reditque fremens rerumque asperrima uersat*. No obstante, mientras que en este segundo caso el genitivo partitivo conviene perfectamente al adjetivo en grado superlativo *asperrima*, la corrección *rerum* no sólo no halla un encaje análogo en el contexto sintáctico del primer pasaje, sino que, en el plano semántico, crea más dudas de las que despeja<sup>8</sup>.

Si aceptamos la enmienda de la aldina, la interpretación del v. 515 dista, en efecto, de resultar clara, toda vez que los dos *loci paralleli* que suelen traerse a colación no arrojan luz alguna acerca del significado que pueda tener *nescia rerum* en el texto

<sup>5</sup> 1734. Cf. Haupt 1867.

<sup>6</sup> 1875, pp. xxi.

<sup>7</sup> 1893.

<sup>8</sup> Desde luego, la *lectio difficilior* en el v. 725 es *regum*, y, precisamente por eso, quizás valdría la pena replantear sus posibilidades. Teniendo en cuenta que, en el libro V, encontramos de nuevo el genitivo *regum* en estrecha conexión con el adjetivo neutro plural *aspera*, referido al ‘yugo’ que Pelias ha impuesto a Jasón (*aspera regum / perpetimur iuga* 488-489), ¿sería tan descabellado pensar para el v. 725 en un *asperrima regum* con el adjetivo sustantivado, y traducir ‘(Pelias) maquina las mayores crueldades (propias) de los reyes (o de los tiranos)’? La idea de que la venganza del tirano Pelias contra su hermano Esón entra en el siniestro lote de las ‘mayores crueldades de los reyes’ nos parece sugerente por el paralelismo que hallaría en un pasaje de Tácito (*Hist.* V 8.3): *fugas ciuium, urbium euersiones, fratrum coniugum parentum neces aliaque solita regibus ausi*.

valeriano. Tanto en Virgilio como en Ovidio, el sintagma va referido a un sujeto animado, y quiere decir algo así como ‘ignorante de lo que se trae entre manos’: Juturna sabe perfectamente lo que debe hacer para ayudar a su hermano en el campo de batalla (*in medias dat sese acies haud nescia rerum*, *Aen.* XII 227), mientras que Helena, solicitada por los avances de Paris, afirma ser inexperta en amoríos (*ego nescia rerum / difficilem culpae suspicor esse viam*, *Her.* XVII 147-148). Pero ¿qué puede significar *nescia rerum zona*? En su recensión de la edición de Courtney, Ehlers<sup>9</sup> se había remitido a P. Langen<sup>10</sup>, según el cual «ideo zona rerum nescia nominatur, quia ibi neque herba aut arbor neque animalia neque homines reperiuntur». Y esta interpretación, ya *in nuce* en notas anteriores como las de A. J. Wagner<sup>11</sup> («ab omnibus tam longe secreta hominibus») y N. E. Lemaire<sup>12</sup> («regio sterilis, quae nihil proferre possit, inhabitabilis»), ha sido retomada recientemente, con matices, por F. Spaltenstein<sup>13</sup>: «*nescia rerum*, s’il est correct, ne peut dire que l’absence de tout ce qui permet la vie». En contra, pues, de lo que presuponen propuestas de corrección como el *rorum* de Courtney, Valerio no habría querido enfatizar tanto los rigores de un clima glacial como el carácter estéril o desértico de la inhóspita comarca. Consideramos, con todo, que, de ser éste el sentido del v. 515, la enmienda *frugum* de C. E. Sandström<sup>14</sup> resulta preferible tanto por su concreción como por el apoyo que encuentra en los pasajes<sup>15</sup> aducidos por G. Liberman<sup>16</sup>. De hecho, el *nescia frugum* imprimido por éste en su edición para la colección Budé, y adoptado a su vez por F. Caviglia<sup>17</sup> y por J. Soubiran<sup>18</sup>, cuenta con la conformidad de los últimos comentaristas del libro I<sup>19</sup>.

Como mera posibilidad, menciona A. J. Kleywegt una explicación alternativa de la corrección de la aldina, sobrentendiendo *nescia rerum* (*gestarum*) y parafraseando «nothing ever happens there». ¿Habría querido decir Valerio que el territorio situado al norte de la Cólquide se halla al margen de la historia, como parece haber pensado A. J. Wagner: «*nescia rerum*, quae in reliquis orbis terrarum partibus ge-

<sup>9</sup> 1976, p. 259. Cf. Dräger 2003, p. 355.

<sup>10</sup> 1896-1897, ad loc.

<sup>11</sup> 1805, ad loc.

<sup>12</sup> 1824-1825, ad loc.

<sup>13</sup> 2002, ad loc.

<sup>14</sup> 1878, p. 25.

<sup>15</sup> Cf. Ou., *Met.* VII 788-789: *est locus extremis Scythiis glacialis in oris, / triste solum, sterilis, sine fruge, sine arbore tellus*; Tac., *Ann.* XII 20: *solum frugum egenum*. Quizás se podría añadir Ou., *Met.* XIV 2-3: *aruaque Cyclopum, quid rastra, quid usus aratri / nescia.*

<sup>16</sup> 1997, ad loc.

<sup>17</sup> 1999.

<sup>18</sup> 2003.

<sup>19</sup> Kleywegt 2005, ad loc.; Galli 2007, ad loc.; Zissos 2008, ad loc.

rantur, ab omnibus tam longe secreta hominibus, et ad ultimos terrarum terminos repressa»? Podría entenderse que la *zona* en cuestión ‘no sabe de las gestas de los hombres’; pero, en el supuesto de que fuera aproximadamente éste el sentido del pasaje, ¿no sería mejor aceptar la lectura de los manuscritos, traduciendo *nescia regum* por ‘desconocedora de héroes’? Spaltenstein<sup>20</sup> ha llamado la atención sobre el modo en que Valerio utiliza *lato sensu* el plural *reges* con un significado análogo al de *duces* o *proceres*; así como Homero denominaba a sus héroes βασιλεις<sup>21</sup>, engloba repetidamente nuestro autor bajo el marbete colectivo y cuasi formular *reges* a los suyos, ya se trate de los argonautas<sup>22</sup> o de otros<sup>23</sup>. Según esto, el Sol estaría diciendo que la región situada en los confines del reino de su hijo, además de ser impenetrable por el clima (*nube rigens*), cae fuera de la geografía heroica, i. e., de la porción del orbe donde los héroes o *reges* (y los hombres de Eetes lo son)<sup>24</sup> pueden habitar. Esta interpretación podría, quizás, sostener el texto recibido, si no fuera porque hay razones para atribuir en el v. 515 al plural *regum* su significado propio.

Sustrayéndose a la *communis opinio* que daba por buena la corrección *rerum*, P. H. Damsté<sup>25</sup> ofrecía en 1921 la siguiente paráfrasis del pasaje que nos ocupa: «cum loca illa ulteriora et naturali situ horrida essent et reges non nouissent, h. e. regibus non opus esset eis». El v. 515 acogería, pues, una doble calificación de la *zona* vecina a la Cólquide que, lejos de ceñirse al clima helado y a sus consecuencias para la habitabilidad del país y/o la fertilidad de la tierra, yuxtapondría a un aspecto de geografía física (*nube rigens*) una particularidad política (*nescia regum*)<sup>26</sup>. W. Schubert<sup>27</sup> vuelve sobre esta idea en un intento de esclarecer el *textus receptus* tan meritorio como desatendido, y apoya su lectura en la mención que hace Tácito (*Germ.* 46) de tribus germanas sin rey. Mas, aun cuando dejemos de lado este dudoso paralelismo, nos proporciona el propio Valerio un *locus similis* con el que vale la pena confrontar las palabras del Sol. Se trata de la plegaria que, en el libro II, dirige Hipsípila a la Luna para que la ayude a hacer salir de Lemnos

<sup>20</sup> 2002, ad I 342.

<sup>21</sup> E. gr. *Il.* I 176; II 86, 98, 214, 250, 277, 245, 270, etc.

<sup>22</sup> Cf. I 203, 342; III 28, 173, 504; IV 543; V 497; VI 487; VIII 205.

<sup>23</sup> Cf. II 343; III 496; IV 212; V 464; VI 172, 577.

<sup>24</sup> Cf. V 577.

<sup>25</sup> 1921, p. 98.

<sup>26</sup> En esta misma suposición se basa la enmienda de Vossius *legum*, conservada en una anotación marginal a un ejemplar de la segunda edición de L. Carrio (Amberes, 1566). Tácito nos ofrece en sus descripciones etnográficas algunos ejemplos de abrupta yuxtaposición de aspectos naturales y culturales (*solum caelumque et ingenia cultusque hominum, Agr.* 24.3; *reges feroces, uagos populos, solum frugum egenum, Ann.* XII 20.1)

<sup>27</sup> 1984, pp. 27-29.

a su padre Toante, a quien ha librado de la matanza de los hombres de la isla a manos de sus mujeres (296-297):

non populos, non dite solum, non ulla parenti  
regna peto; patria liceat decedere terra.

Hipsípila no tiene otro empeño que lograr la fuga de su padre; para éste pide solamente seguridad, y no súbditos ni una región fértil (*dite solum*, 296) ni reinos (*regna*, 297). De modo análogo, el Sol parecía dispuesto, en el libro I, a sacrificarlo todo, riquezas (*opes*, 510), campos férciles (*diuitis arua plagae*, 511) y tierras prósperas (*uberrima*, 511), en aras de la seguridad de su hijo, todo salvo una cosa (y aquí es fundamental la diferencia entre su actitud y la de Hipsípila): la dignidad regia. A una hipotética retirada de Eetes más allá de la Cólquide se oponen tanto las condiciones climáticas de una *zona* ‘endurecida por las nubes’ (*nube rigens*) como la peculiaridad etnográfica de una *zona* ‘desconocedora de reyes’ (*nescia regum*). El obstáculo no reside sólo en el frío que la hace inhabitable, sino también en el convencimiento de que en aquella recóndita comarca Eetes no podría reinar. Como bien ha visto Schubert<sup>28</sup>, la queja del Sol entraña así una cierta ironía, puesto que, como si el dios se hubiera dejado traicionar por su propia facundia, la posibilidad de una renuncia de su hijo a las dignidades, sugerida en el v. 514 (*sese sine honore referret*), resulta inmediatamente desmentida en el 515: Eetes, después de todo, necesita un país que pueda gobernar como *rex*<sup>29</sup>. El problema es que, al ambicionar para su hijo un reino que no corra riesgo alguno de ataque exterior, el Sol pretende que disfrute de *honores sine oneribus*, ‘Würde ohne Bürde’<sup>30</sup>, como si hubiera olvidado que, al menos en el código épico, *reges et proelia* (cf. Verg., *Ecl.* VI 3) suelen ir inseparablemente asociados. Será Júpiter el encargado de recordárselo cuando, respondiendo a sus lamentos, exponga el plan del destino para la *translatio imperii* mediante la guerra, en una réplica que comienza como sigue (I 531-535):

Tum genitor: ‘uetera haec nobis et condita pergunt  
ordine cuncta suo rerumque a principe cursu  
fixa manent; neque enim terris tum sanguis in ullis  
noster erat cum fata darem, iustique facultas  
hinc mihi cum uarios struerem per saecula reges’.

Frente a la interesada solicitud paternal del Sol, esgrime el Saturnio su propia imparcialidad (*iusti facultas* 534), que se remonta a un tiempo anterior a la aparición

<sup>28</sup> 1984, p. 29

<sup>29</sup> A lo largo del poema, Eetes es mencionado simplemente como *rex* en no menos de siete ocasiones (V 328; VI 432; VII 27, 45, 539, 546, 650).

<sup>30</sup> Schubert 1984, p. 29.

de cualquier estirpe divina sobre la tierra. En consecuencia, Júpiter no se preocupa de procurar al Sol detalle alguno acerca del destino que aguarda a Eetes, sino de afirmar soberanamente su propia superioridad primordial como *conditor fatorum*. Y el contenido material de este *fatum* dispensado por Júpiter de una vez para siempre no es otro que el *regnum*, la distribución del poder en el espacio a través del tiempo, idea que Valerio realza con un notable paralelismo: *cum fata darem* (534), *cum uarios struerem per saecula reges* (535). Este *reges* responde, creemos, al discutido *regum* del v. 515, en la medida en que, a la cortedad de miras del Sol, preocupado por el particular *regnum* (y no sólo por la seguridad) de su hijo Eetes, opone Júpiter su punto de vista superior, bajo el que los *uarios reges* no son sino etapas de una sucesión prefijada por el *fatum*. Precisamente porque no habita en una *nescia regum zona*, sino que es *rex* en la Cólquide, debe Eetes someterse a la ley fatal que predetermina el ocaso de los *reges*. El hijo del Sol está condenado por Júpiter y por el *fatum* a sufrir el menoscabo de su poder que la llegada de los argonautas a la Cólquide acarreará, ya que el robo del vellocino de oro y el rapto de Medea deben constituir una primera etapa en el hostil tráfico intercontinental que, inaugurado por el viaje de la Argo, culminará con el traslado de la hegemonía de Asia a Grecia<sup>31</sup>. Así pues, a la luz de la respuesta de Júpiter al Sol, adquiere el v. 515 pleno significado: no se limita a describir, con la δεινῶσις de rigor, una región del globo helada (*nube rigens*) e inhabitable por apartada y/o yerma (*nescia rerum, nescia frugum*), sino que, mediante una furtiva alusión a la dignidad regia de Eetes, cuyo establecimiento en una *nescia regum zona* descarta a priori su divino padre, prelude el gran tema valeriano de la *translatio imperii*.

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Baehrens, E. 1875: *C. Valeri Flacci Setini Balbi Argonauticon libri octo*, Leipzig.  
 Bury, J. B. 1893: «Critical notes on Valerius Flaccus», *Hermathena* 8, pp. 392-419.  
 Caviglia, F. 1999: *Valerio Flacco: Le Argonautiche*, Milán.

---

<sup>31</sup> Cf. I 537-554: *iam pridem regio quae uirginis aequor ad Helles / et Tanai tenuis immenso descendit ab Euro / undat equis floretque uiris nec tollere contra / ulla pares animos nomenque capessere bellis / ausa manus; sic fata, locos sic ipse fouebam. / accelerat sed summa dies Asiamque labantem / linquimus et poscunt iam me sua tempora Grai. / inde meae quercus tripodisque animaeque parentum / hanc pelago misere manum. uia facta per undas / perque hiemes, Bellona, tibi. nec uellera tantum / indignanda manent propiorque ex uirgine rapta / ille dolor, sed (nulla magis sententia menti / fixa meae) ueniet Phrygia iam pastor ab Ida, / qui gemitus irasque pares et mutua Graiis / dona ferat. quae classe dehinc effusa procorum / bella, quot ad Troiam flentes hiberna Mycenas, / quot proceres natosque deum, quae robora cernes / oppetere et magnis Asiam concedere fati!*

- Courtney, E. 1970: *C. Valeri Flacci Argonauticon libri octo*, Leipzig.
- Damsté, P. H. 1921: «Ad C. Valerii Flacci Argonautica», *Mnemosyne* 49, pp. 82-101.
- Dräger, P. 2003: *C. Valerius Flaccus: Argonautica / Die Sendung der Argonauten*, Fráncfort del Meno.
- Ehlers, W.-W. 1976: *Gnomon* 48, pp. 255-260 (reseña de Courtney 1970).
- Ehlers, W.-W. 1980: *Gai Valeri Flacci Setini Balbi Argonauticon libros octo*, Stuttgart.
- Galli, D. 2007: *Valerii Flacci Argonautica I. Commento*, Berlín.
- Haupt, H. 1867: «Iohannis Schraderi emendationes Argonauticorum Valerii Flacci», *Hermes* 2, p. 142.
- Jortin, J. 1734: *Miscellaneae observationes*, Ámsterdam.
- Kleywegt, A. J. 2005: *Valerius Flaccus, Argonautica, Book I. A Commentary*, Leiden.
- Langen, P. 1896-1897: *C. Valeri Flacci Setini Balbi Argonauticon libri octo*, Berlín.
- Lemaire, N. E. 1824-1825: *C. Valerii Flacci Setini Balbi Argonauticon libros octo*, París.
- Lieberman, G. 1997: *Valérius Flaccus: Argonautiques. Chants I-IV*, París.
- Mozley, J. H. 1936: *Valerius Flaccus: Argonautica*, Cambridge, Mass.
- Sandström, C. E. 1878: *Emendationes in Propertium, Lucanum, Valerium Flaccum*, Upsala, pp. 22-44.
- Schubert, W. 1984: *Jupiter in den Epen der Flavierzeit*, Fráncfort del Meno.
- Soubiran, J. 2003: *Valerius Flaccus: Argonautiques*, Lovaina.
- Spaltenstein, F. 2002: *Commentaire des Argonautica de Valérius Flaccus (livres 1 et 2)*, Bruselas.
- Wagner, J. A. 1805: *C. Valerii Flacci Setini Balbi Argonauticon libri VIII*, Gotinga.
- Zissos, A. 2008: *Valerius Flaccus' Argonautica, Book I. A Commentary*, Oxford.

ANTONIO RÍO TORRES-MURCIANO  
Universidad de Santiago de Compostela